

OBSERVACIONES DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (con CIF G-41098609) AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».

A.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El Proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA», dirigido a incentivar la adquisición de vehículos M1 y N1 (hasta 3.500 kg) con emisiones iguales o inferiores a 120 g CO₂/km, condicionando la ayuda al achatarramiento y baja definitiva en circulación del vehículo sustituido. Asimismo, se establece una cuantía fija de incentivo de 3.000 €, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a personas físicas que desarrollen actividad económica en Andalucía.



Sin perjuicio de valorar positivamente la iniciativa por su alineación con la Estrategia Energética de Andalucía 2030 y los objetivos de descarbonización del transporte, se formulan las siguientes alegaciones con objeto de reforzar su impacto ambiental, su eficacia económica y su adecuación a la realidad del tejido empresarial andaluz. En este sentido, la incorporación de las modificaciones propuestas permitiría maximizar la reducción real de emisiones, reforzar el impacto en sectores empresariales estratégicos, mejorar la proporcionalidad y equidad del incentivo y alinear esta Orden de ayudas con la realidad del tejido productivo andaluz.

B.- ALEGACIONES AL ARTICULADO.

- Artículo 1: Aprobación de las bases reguladoras.

El artículo 1 aprueba las bases reguladoras del Plan, integradas por el texto articulado tipo y el Cuadro Resumen. Dado que los elementos sustantivos del incentivo (objeto, conceptos subvencionables, cuantía y requisitos) se concretan en el Cuadro Resumen, se formulan las siguientes propuestas de modificación:

1. Inclusión de una modalidad alternativa al achatarramiento para profesionales VTC y Taxi ya que el Proyecto exige la baja definitiva en circulación y

FIRMADO POR	LUIS FERNÁNDEZ PALACIOS GONZÁLEZ DE CASTEJÓN	02/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	

achatarramiento del vehículo sustituido, se propone incorporar en el apartado 2 del Cuadro Resumen (Conceptos subvencionables) un nuevo subapartado que permita, para titulares de autorización VTC o licencia de taxi, sustituir el requisito de achatarramiento por la desadscripción oficial del vehículo antiguo de la autorización administrativa y la adscripción obligatoria e inmediata de un vehículo 100 % eléctrico (BEV) a la actividad profesional. Hay que tener en cuenta que esta modalidad cuenta con base normativa sectorial que permite la sustitución de vehículos en autorizaciones de transporte y genera un mayor impacto ambiental, dado el elevado kilometraje anual del sector profesional (aprox. 90.000 km/año frente a 10.870 km/año en particulares). Asimismo, resulta compatible con MOVES III y respeta la unidad de mercado y la neutralidad competitiva.

2. Ampliación del ámbito objetivo a vehículos N2 y N3.

El Proyecto limita el incentivo a vehículos M1 y N1 hasta 3.500 kg, sin embargo, la mayor reducción potencial de emisiones en sectores industriales y logísticos se produce en vehículos pesados (N2 y N3), cuya exclusión limita el impacto ambiental del programa. En consecuencia se propone incluir las categorías N2 y N3, de forma que se establezca una línea específica para flotas empresariales.

3. Revisión del límite de emisiones para vehículos N1

El umbral de 120 g CO₂/km previsto para los vehículos incentivables puede resultar restrictivo para furgonetas industriales reales de trabajo, razón que hace que se proponga un tratamiento diferenciado para N1 en función de su masa máxima autorizada.

4. Revisión del límite de precio (35.000 € sin IVA)

El límite de precio puede resultar insuficiente para vehículos profesionales adaptados o carrozados. Este hecho provoca que se deba incrementar el umbral para vehículos industriales, o excluir del cómputo el coste de adaptación o carrozado profesional.

5. Revisión de la cuantía fija de 3.000 €

El incentivo se establece como cuantía fija de 3.000 € generando una falta de proporcionalidad, al representar un porcentaje decreciente sobre el coste del vehículo (12 % sobre 25.000 € frente a 8,6 % sobre 35.000 €). Por ello Se propone



establecer un porcentaje sobre el precio de adquisición, o diseñar un sistema escalonado por tramos o categorías.

-Artículo 2: Personas beneficiarias.

El artículo 2 limita las personas beneficiarias a personas físicas que realicen actividad económica en Andalucía. Sin perjuicio de su adecuación a la finalidad del Plan, se considera necesario que, en coherencia con las modificaciones propuestas en el artículo 1 que se garantice la inclusión efectiva de profesionales VTC y taxi mediante la modalidad alternativa planteada y se valore, en su caso, la ampliación futura a flotas empresariales cuando se incorporen categorías N2 y N3.



-A la Disposición Adicional Primera: Convocatorias y gestión.

La Disposición adicional primera faculta a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para modificar la convocatoria y adaptar el crédito disponible. A tenor de lo anterior se propone que, en ejercicio de dicha habilitación, pueda incorporarse la modalidad alternativa VTC/Taxi sin necesidad de reforma estructural de la Orden, de forma que puedan adaptarse las intensidades de ayuda en caso de establecer un sistema proporcional o escalonado.

-A la Disposición Final Primera

Esta Disposición habilita a la Dirección Gerencia para desarrollo, aplicación y evaluación de la presente orden modificar el catálogo de actuaciones y las intensidades de incentivo. En este sentido parece un mecanismo conveniente para que esta habilitación se utilice para ampliar el alcance hacia vehículos industriales y pesados e introducir mecanismos de proporcionalidad en la cuantía, es su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS FERNÁNDEZ PALACIOS GONZÁLEZ DE CASTEJÓN	02/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	

C.-ALEGACIÓN FINAL

Estas observaciones se presentan al documento presentado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía para trámite de audiencia, sin perjuicio que la Confederación pudiera llevar a cabo cualquier otra observación en otros foros o instancias en los que tiene reconocida su participación institucional como interlocutor social.

Igualmente se solicita que sean tenidas en cuenta las alegaciones presentadas.


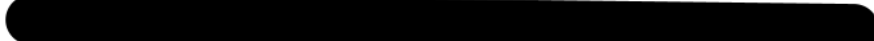
Sevilla, a dos de marzo de 2026

**28887835L LUIS
FERNÁNDEZ
PALACIOS (R:
G41098609)**

Firmado digitalmente por
28887835L LUIS
FERNÁNDEZ PALACIOS (R:
G41098609)
Fecha: 2026.03.02 16:58:27
+01'00'

Luis Fernández-Palacios González de Castejón
SECRETARIO GENERAL CEA

**A/A SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS FERNÁNDEZ PALACIOS GONZÁLEZ DE CASTEJÓN	02/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	